

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL SONIA GONZALEZ FORD INTEGRANTE DE LA RED ESCOLAR “YATICHAÑA” Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.474/2023.

Arica, mayo 04 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Decreto Exento N° 00.729/2019 de julio 09 de 2019, Carta AJ N°166/2023, de abril 18 de 2023, Carta REC. N° 1168/2023 de mayo 02 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el establecimiento educacional Colegio Ford College, cuyo sostenedor es la persona jurídica Fundación Sonia González Ford, cuenta con recursos humanos, profesionales y administrativos, que le permiten desarrollar los fines que le son propios y atender los compromisos de cooperación y articulación con la Universidad de Tarapacá para el desarrollo de iniciativas y proyectos que permitan cumplir con los objetivos del Plan de Implementación para programas de Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.729/2019 de julio 09 de 2019, se aprueba Convenio de Colaboración mutua entre la Fundación Educacional Sonia González Ford, integrante de la Red Escolar “Yatichaña” y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de coordinar esfuerzos entorno a mejorar la calidad de educación regional, a través del desarrollo del Plan de Implementación “Vinculación, Fortalecimiento Académico e Investigación: Un enfoque en Red Nacional en la FID-UTA”, código UTA1756.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto

Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha Adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 082/23 de fecha 18 de abril 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora(S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1168/2023 de mayo 02 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

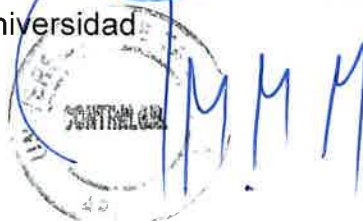
1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, **ADENDA/ CONVENIO/ CONTRATO/ PROTOCOLO DE INTENCIONES/ OTRO SIMILAR CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y OTRO**, suscrito entre la Fundación Educacional Sonia González Ford, integrante de la Red Escolar "Yatichaña" y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.XRC.yvv.



12 MAY 2023

ADENDA
CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
OTRO

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, Don(ña)GONZALO TEJADA G, domiciliado(a) en MENANDRO URRUTIA N°2311, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES /OTRO SIMILAR:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 09 DE JULIO de 2019, un CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES /OTRO SIMILAR, denominado CONVENIO DE COLABORACION MUTUA para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N° 00-729 de 2019 en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto



en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La personería del Dr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

La Personería con que actúa don/doña GONZALO TEJADA G, en representación de COLEGIO FORD COLLEGE consta en la Resolución Exenta N° 000135 / 31-01-2018 del Ministerio de Educación.

SEPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Nombre: GONZALO TEJADA G
 Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACION EDUCACIONAL
 Institución: FORD COLLEGE
 Fecha: 17-04-2023

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
 Rector
 Universidad de Tarapacá

ADENDA
 CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR, CELEBRADO ENTRE LA
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y OTRO

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ

082/23

18 ABR. 2023